

ORDENANZA FISCAL Nº 26

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA O.R.A.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

La presente Ordenanza regula la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas municipales en las zonas en que sea de aplicación conforme a la Ordenanza de circulación del Municipio de Cuéllar, establecida por este Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los artículos 133.2 de la Constitución; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible de la Tasa está constituido por la utilización privativa del dominio público municipal mediante el estacionamiento de vehículos en las vías públicas situadas en las zonas establecidas al efecto como sujetas a las limitaciones y controles del servicio O.R.A.

2.- No estarán sujetos a la Tasa:

- a. Bicicletas, patinetes.
- b. Motocicletas
- c. Servicios funerarios en servicio.
- d. Ambulancias en servicio.
- e. Vehículos que exhiban la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Es sujeto pasivo el titular del vehículo o el conductor, según modalidad, conforme a la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIOS FISCALES

No se aplicará ningún beneficio fiscal salvo los previstos legalmente.

ARTÍCULO 5º.- TARIFAS Y CUOTAS

Tarjeta residente anual: 120,00 €

Tiempo de estacionamiento Importe (€)

0-10 minutos	0,10 €
15 minutos	0,15 €
20 minutos	0,20 €
25 minutos	0,25 €
30 minutos	0,30 €
35 minutos	0,40 €
40 minutos	0,50 €
45 minutos	0,60 €
50 minutos	0,70 €
60 minutos (1 hora)	0,80 €
65 minutos	0,90 €
70 minutos	1,00 €
75 minutos	1,10 €
80 minutos	1,20 €
85 minutos	1,30 €
90 minutos (1 h 30 min)	1,40 €
95 minutos	1,50 €
100 minutos	1,60 €
105 minutos	1,70 €
110 minutos	1,80 €
115 minutos	1,90 €
120 minutos (2 horas)	2,00 €

Media hora exceso anulación denuncia: 4,00 €

ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El periodo impositivo coincidirá con el año natural o con el tiempo de estacionamiento.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

El pago se realizará mediante autoliquidación vía ticket según modalidad.

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Según Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal nº26 reguladora de tasa por estacionamiento de vehículos en zona O.R.A.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- *BOP n 100 (21-08-2026) en vigor desde 21/08/2026*